

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA INGENIERÍA, PROYECTOS Y SERVICIOS EN COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO ENRÍQUEZ DELGADILLO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA M.T.F.S. NAYANCI ESPINOSA PARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICENCIADO FÉLIX OMAR HERNÁNDEZ ESPINOZA, ABOGADO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3. Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos, de bienes y servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios de investigación, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.
- 1.4. El Licenciado Alejandro Fonseca González, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
- 1.5. Tiene su domicilio en el Kilómetro 9 de la carretera federal 200, Tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es: UTN-010331-PQ5.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

- 2.1 Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Instrumento Público número 3,670 Pasada ante la fe del Corredor Público número 4 Licenciado Otoniel Pérez Orta con ejercicio t residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio de esta misma Ciudad con fecha 03 de octubre del año 2013.
- 2.2. Que el C. Roberto Enríquez Delgadillo, tiene facultades de representación legal de conformidad con lo establecido en el Instrumento Público número 3,670 Pasada ante la fe del Corredor Público número 4 Licenciado Otoniel Pérez Orta con ejercicio y residencia en la Ciudad de Tepic, las cuales no han sido revocadas ni limitadas.
- 2.3. Que su objeto principal es la compraventa, importación, exportación, fabricación, ensamblamiento y en general la comercialización de todo tipo de equipos y accesorios de cómputo.
- 2.4 Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Principal número 111, otra no especificada en el Catálogo otra no especificada en el catálogo, código postal 63170, en la ciudad de ciudad de Tepic, Estado de Nayarit y su Registro Federal de Contribuyentes es: IPY131001P16.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la compraventa e instalación de cámaras de seguridad para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.

SEGUNDA.- PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" por las cámaras objeto del presente contrato, la cantidad de **\$304,523.99 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra la entrega e instalación de las cámaras objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para la realización del objeto materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) La venta, entrega e instalación de las cámaras de seguridad objeto del presente contrato.

- b) Contratar al personal técnico-profesional especializado y competente para garantizar los resultados del servicio.

CUARTA.- EFICIENCIA DEL SERVICIO.

Queda expresamente convenido que "EL PROVEEDOR" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROVEEDOR" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación del servicio, y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, en el domicilio fiscal de la misma, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que contendrá todos los elementos fiscales y legales necesarios, mismo que constituirá el único modo legal de comprobar el cumplimiento de dicha obligación de pago.

SEXTA.- RESCISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", en los casos que enseguida se mencionan:

- A. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleven a cabo los servicios en los plazos y condiciones convenidos.
- B. Cuando "EL PROVEEDOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, si las hubiere, durante el periodo de la prestación de los servicios.
- C. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" proporcionará los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio a "LA UNIVERSIDAD", el cual incluye servicios de supervisión y equipo de trabajo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA.- PERSONAL.

El presente contrato es personal, por lo que "EL PROVEEDOR", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Se compromete expresamente "EL PROVEEDOR" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios,

funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- RESONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y continuidad en la elaboración de las actividades objeto del presente contrato "**LAS PARTES**" señalan como responsables a las siguientes personas:

Por "**EL PROVEEDOR**" fungirá como enlace el C. Roberto Enríquez Delgadillo, Representante Legal.

Por "**LA UNIVERSIDAD**", fungirá como enlace M.T.F.S. Nayanci Espinosa Parra, Directora de Administración y Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.



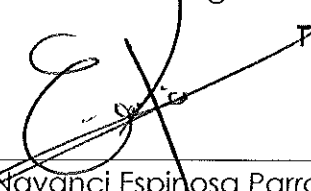
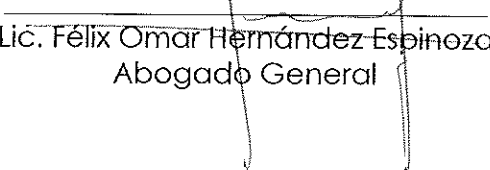
"LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia el día 10 (diez) días del mes de abril del año 2017, dos mil diecisiete, en unión de los testigos de asistencia en este acto jurídico.

FIRMAS

<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">C. Roberto Enríquez Delgadillo Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">"LA UNIVERSIDAD"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Lic. Alejandro Fonseca González Rector</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">M.T.F.S. Nayanci Espinosa Parra Directora de Administración y Finanzas</p>	 <hr/> <p style="text-align: center;">Lic. Félix Omar Hernández Espinoza Abogado General</p>